

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar al interesado, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía, con fecha 19 de noviembre de 2018, por la que se inicia expediente de baja de oficio a Doña Raquel Moreno Novillo, por no residir en el domicilio de empadronamiento sito en Calle *****, de esta localidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

Habiéndose procedido a la notificación de dicha resolución, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Vista la solicitud de cambio de domicilio a Plaza *****, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 3 de enero de 2019, por la persona referida.

Considerando que ya no se cumplen los requisitos que contempla la normativa vigente, para la baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes, de Doña Raquel Moreno Novillo.

He resuelto

1º.- Acceder al cambio de domicilio a Plaza *****, solicitado por Doña Raquel Moreno Novillo, y dejar sin efecto el expediente de baja de oficio por inclusión indebida incoado a ésta, ya que en esta fecha no se cumplen los requisitos que establece el Artículo 72, en relación con el artículo 54, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

Comunicar a la interesada, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, 11 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3352